

**DECRETO No. 000389 de 2020
(01 de diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Pag 1 de 5

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 303, 305 de la Constitución Política, el artículo 188 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 106 del Decreto 2148 de 1983 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2020, el Notario Primero del Círculo de Soledad, Doctor Juan Altamar Santodomingo, solicitó a la Gobernadora del Departamento del Atlántico le conceda licencia desde el día cuatro (04) de diciembre hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y se nombre como Notario encargado al doctor Andrés Felipe Altamar Barrios, sustentando su solicitud en lo regulado en el artículo 188 del Decreto 960 de 1970 y el 107 del Decreto 2148 de 1983.

Que en relación con las licencias de los notarios, el artículo 188 del Decreto 960 de 1970 establece en su tenor literal:

“ARTICULO 188. LICENCIAS. Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso.”

Que de acuerdo a lo anterior, el Notario Primero del Círculo de Soledad, doctor Juan Bernardo Altamar Santodomingo, tiene derecho a que se le conceda licencia hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario.

Que el Notario del Círculo Primero de Soledad, doctor Juan Altamar Santodomingo, solicitó licencia en virtud de la resolución de la Superintendencia de Notariado y Registro No. 04243 de 2020, por medio de la cual esta entidad autorizaba a los

**DECRETO No. 000389 de 2020
(01 de diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Pag 2 de 5

notarios mayores de 60 años a prestar el servicio a través de notario encargado, debido a la emergencia sanitaria desencadenada por el Covid-19 y como medida preventiva para salvaguardar su salud; por lo cual la Gobernadora del Departamento del Atlántico, expidió el Decreto No. 226 de 5 de junio de 2020, por medio del cual se concede una licencia comprendida entre el cinco (5) de junio y el treinta y uno (31) de agosto de 2020, al Notario Primero del Circulo Notarial de Soledad y se encargó al señor Andrés Felipe Altamar Barrios, conforme a la Resolución No. 04243 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que posteriormente, el Doctor Juan Bernardo Altamar Santodomingo, mediante oficio de fecha 27 de agosto de la presente anualidad presentó solicitud de prórroga en la licencia otorgada por la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el día 31 de agosto en atención a la Circular 524 de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por el término comprendido entre el primero (1) de septiembre y hasta el primero (1) de octubre de 2020, por lo cual la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 313 de 2020, por medio del cual se prorrogó la licencia concedida al notario del circulo primero de Soledad, según lo solicitado.

Que la Circular No. 524 de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en su numeral 3 estableció que para efectos de la solicitudes de licencias y permisos que cumplieran las condiciones descritas en la instrucción No. 07 de 2020, tal como es el caso del doctor Altamar Santodomingo, se mantenía la medida de no descontar dicho término de la licencia a la que tienen derecho, así:

*“3. Para efectos de las solicitudes de licencias y permisos de notarios que cumplan con las condiciones descritas en la Instrucción No. 07 de 2020, y deseen prestar el servicio a través de notario encargado, **a partir del 1 de septiembre y hasta el 1 de octubre del año en curso**, se mantiene la medida de no descontar dicho término de la licencia de los 90 días a que tienen derecho, siempre que hagan parte del grupo de personas de la tercera edad, y aquellos que presenten patologías de base*

**DECRETO No. 000389 de 2020
(01 de diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Pag 3 de 5

como factor de riesgo, tales como diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial -HTA-, Accidente cerebro vascular -ACV-; VIH, Cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica - EPOC, mujeres en estado de embarazo, en lactancia, sujetos de especial protección constitucional, tales como madres cabeza de familia, o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y con afecciones en la salud; de conformidad con la Circular 017 de 2020 del Ministerio del Trabajo y Resolución No.666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente certificadas por su médico tratante.”

Que en virtud de lo anterior y a la competencia otorgada en el artículo 106 del Decreto 2148 de 1983, la Gobernadora del Departamento del Atlántico, según solicitud de licencia ordinaria no remunerada presentada mediante oficio del 26 de octubre del 2020, desde el tres (03) de noviembre al tres (03) de diciembre del 2020, concedió el treinta (30) de octubre del 2020 mediante Decreto 364 de 2020, la licencia solicitada por el Notario del Círculo Primero de Soledad-Atlántico por el término requerida, toda vez que tenía derecho al uso de esta, al no haber sido empleados los noventa (90) días que por derecho le corresponden, en virtud de las instrucciones dadas por la Superintendencia de Registro y Notariado.

Que mediante oficio del treinta (30) de noviembre del 2020, el señor Juan Bernardo Altamar Santodomingo, solicitó nuevamente licencia ordinaria no remunerada por el periodo comprendido del cuatro (04) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

Que el señor Juan Bernardo Altamar Santodomingo, hizo uso previamente de su derecho a la licencia ordinaria no remunerada por un término de treinta días, por lo cual aun tiene derecho a sesenta días de licencia para ser solicitados.

Que en consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 524 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el doctor Juan Bernardo Altamar Santodomingo, tiene derecho a que se le conceda la licencia requeridos en los términos del Decreto 2148 de 1983.

**DECRETO No. 000389 de 2020
(01 de diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Pag 4 de 5

Que en mérito de lo expuesto la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. LICENCIA. Conceder licencia ordinaria no remunerada al doctor Juan Bernardo Altamar Santodomingo, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.481.541 de Barranquilla, quien funge como notario primero del círculo de Soledad (Atlántico), desde el cuatro (04) de diciembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, conforme la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGO. Encargar al señor Andrés Felipe Altamar Barrios, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.864 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 166345 del CSJ, como Notario Primero (1) del Círculo de Soledad, para suplir la ausencia del titular durante el lapso de la licencia, conforme al artículo primero (1º) del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar ante la Gobernación del Atlántico la documentación exigida en la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese personalmente la designación contenida en el artículo 2º del presente decreto al señor Andrés Felipe Altamar Barrios, identificado con cédula de ciudadanía 72.270.864 de Barranquilla y, désele posesión del empleo levantando la respectiva acta.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE. Remítase copia del presente decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro para su conocimiento y al doctor Juan Bernardo Altamar Santodomingo.

**DECRETO No. 000389 de 2020
(01 de diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Pag 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Sara Raad de la Ossa – Asesora de despacho

Revisó: Luz Romero Sajona - Secretaría Jurídica